



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 9 de agosto de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 218- POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, UNA FRACCIÓN DE 15,669.79 METROS CUADRADOS DEL LOTE H, UBICADO ACTUALMENTE EN CALLE DR. NICOLÁS SAN JUAN, SIN NÚMERO, EX HACIENDA LA MAGDALENA (BARRIO SAN JUAN DE LA CRUZ), SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y SE AUTORIZA AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL A DONAR LA FRACCIÓN DE TERRENO DE REFERENCIA, A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD JUSTICIA DE TOLUCA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

Tomo
CCIV
Número

28

SECCIÓN CUARTA

Número de ejemplares impresos:

400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed: Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 218

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del Patrimonio del Gobierno del Estado de México, una fracción de 15,669.79 metros cuadrados del Lote H. ubicado actualmente en calle Dr. Nicolás San Juan, sin número, ex hacienda La Magdalena (barrio San Juan de la Cruz), Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Municipio de Toluca, Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal a donar la fracción de terreno que se refiere en el artículo anterior, a favor del Poder Judicial del Estado de México, para la construcción de la Ciudad Justicia de Toluca.

ARTÍCULO TERCERO. La fracción de terreno objeto de la donación cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Partiendo del vértice 24; con rumbo sureste y una distancia de 106.04 metros se llega al vértice 2; de este vértice con rumbo sureste y una distancia de 43.23 metros se llega al vértice 3; ambos colindando con calle pies negros, de este vértice con rumbo suroeste y una distancia de 70.10 metros se llega al vértice 4; colindando con antiguo camino a La Magdalena, de este vértice con rumbo suroeste y una distancia de 2.19 metros se llega al vértice 5; de este vértice con rumbo suroeste y una distancia de 8.76 metros se llega al vértice 6; de este vértice con rumbo noroeste y una distancia de 49.09 metros se llega al vértice 7; el segmento anteriormente descrito colinda con propiedades particulares, de este vértice con rumbo noroeste y una distancia de 1.68 metros se llega al vértice 25; de este vértice con rumbo noroeste y una distancia de 0.93 metros se llega al vértice 26; de este vértice con rumbo noreste y una distancia de 51.57 metros se llega al vértice 27; de este vértice con rumbo noroeste y una distancia de 68.01 metros se llega al vértice 28; de este vértice con rumbo noroeste y una distancia de 38.33 metros se llega al vértice 19; el segmento anteriormente descrito colinda con resto de la propiedad (Instituto de la Función Registral), de este vértice con rumbo noreste y una distancia de 26.16 metros se llega al vértice 20; colindando con calle Dr. Nicolás San Juan, de este vértice con rumbo sureste y una distancia de 38.41 metros se llega al vértice 21; de este vértice con rumbo noreste y una distancia de 26.17 metros se llega al vértice 22; ambas líneas colindando con resto de la propiedad (Instituto de la Defensoría de Oficio), de este vértice con rumbo sureste y una distancia de 20.00 metros se llega al vértice 23; de este vértice con rumbo noreste y una distancia de 39.25 metros se llega al vértice 24, el cual fue nuestro punto de partida, ambas líneas colindando con resto de la propiedad (Colegio de Notarios del Estado de México)

Descripción de la poligonal en el sentido de las manecillas del reloj;

ARTÍCULO CUARTO. La donación de la fracción de terreno estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- Presidente.- Dip. Vladimir Hernández Villegas.- Secretarios.- Dip. María Pérez López.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Dip. Carolina Berenice Guevara Maupome.-Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 9 de agosto de 2017.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Toluca de Lerdo, México; a 5 de julio del 2017.

**C. DIPUTADO SECRETARIO
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LIX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de Usted, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble de su propiedad, para que sea donado a título gratuito a favor del Poder Judicial del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se establece que una Sociedad Protegida es aquella en la que todos sus miembros, sin distinción alguna, tienen el derecho a acceder a la seguridad en todos sus niveles y a una justicia imparcial y equitativa.

El bienestar de la sociedad, sin importar género, edad, nacionalidad, origen, religión, lengua o cualquier otra característica, va encaminada entre otros elementos a que el Estado otorgue a su población, seguridad y acceso equitativo a una justicia imparcial.

El Poder Judicial del Estado de México, es el encargado de impartir justicia, interpretar y aplicar correctamente la norma jurídica, preservar el Estado de Derecho garantizando así la tutela jurídica a favor del individuo, en estricto apego a los principios de objetividad, imparcialidad e independencia.

Asimismo, tiene como misión impartir justicia como garante del Bienestar Social y del Estado de Derecho en la entidad, teniendo además como visión ser el Poder con mayor credibilidad, confianza y reconocimiento social, a través de la excelencia en la impartición de justicia y la constante innovación, en un marco de humanismo y bienestar de sus colaboradores judiciales.

Es por ello, que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, solicitó al Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, la donación de una fracción de terreno del predio identificado como lote H ubicado actualmente en calle Dr. Nicolás San Juan, sin número, ex hacienda la Magdalena, (barrio San Juan de la Cruz), Santa Cruz Atzacapotzaltongo, municipio de Toluca, Estado de México, para la construcción de la Ciudad Justicia de Toluca.

En este contexto, el Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble identificado como Lote H, ubicado actualmente en calle Dr. Nicolás San Juan, sin número, ex hacienda la Magdalena, (barrio San Juan de la Cruz), Santa Cruz Atzacapotzaltongo, municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene una superficie de 39,503.03 metros cuadrados, de los cuales se donará una fracción de 15,669.79 metros cuadrados al Poder Judicial del Estado de México, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Descripción de la poligonal
en el sentido de las
manecillas del reloj:

Partiendo del vértice 24 con rumbo sureste y una distancia de 106.04 metros se llega al vértice 2; de este vértice con rumbo sureste y una distancia de 43.23 metros se llega al vértice 3; ambos colindando con calle pies negros, de este vértice con rumbo suroeste y

una distancia de 70.10 metros se llega al vértice 4; colindando con antiguo camino a La Magdalena, de este vértice con rumbo suroeste y una distancia de 2.19 metros se llega al vértice 5; de este vértice con rumbo suroeste y una distancia de 8.76 metros se llega al vértice 6; de este vértice con rumbo noroeste y una distancia de 49.09 metros se llega al vértice 7; el segmento anteriormente descrito colinda con propiedades particulares, de este vértice con rumbo noroeste y una distancia de 1.68 metros se llega al vértice 25; de este vértice con rumbo noroeste y una distancia de 0.93 metros se llega al vértice 26; de este vértice con rumbo noreste y una distancia de 51.57 metros se llega al vértice 27; de este vértice con rumbo noroeste y una distancia de 68.01 metros se llega al vértice 28; de este vértice con rumbo noroeste y una distancia de 38.33 metros se llega al vértice 19; el segmento anteriormente descrito colinda con resto de la propiedad (Instituto de la Función Registral), de este vértice con rumbo noreste y una distancia de 26.16 metros se llega al vértice 20; colindando con calle Dr. Nicolás San Juan, de este vértice con rumbo sureste y una distancia de 38.41 metros se llega al vértice 21; de este vértice con rumbo noreste y una distancia de 26.17 metros se llega al vértice 22; ambas líneas colindando con resto de la propiedad (Instituto de la Defensoría de Oficio), de este vértice con rumbo sureste y una distancia de 20.00 metros se llega al vértice 23; de este vértice con rumbo noreste y una distancia de 39.25 metros se llega al vértice 24, el cual fue

nuestro punto de partida, ambas líneas colindando con resto de la propiedad (Colegio de Notarios del Estado de México).

La propiedad del predio de referencia se acredita con la escritura pública 2828, Volumen 115, Protocolo Especial, de 8 de julio de 1994, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Alonso Valdés Ramírez, Notario Público provisional 6 de la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, e inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 542 al 555-8931, a fojas 38, del Volumen Especial de Gobierno, Libro Primero, Sección Primera, de 13 de julio de 1994.

De esta forma, el Poder Ejecutivo del Estado de México, da respuesta a la solicitud realizada por el Poder Judicial del Estado de México, a través del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, con la finalidad de construir la Ciudad Justicia de Toluca y con esto acercar al mayor número de habitantes los servicios de administración y procuración de justicia en el Estado de México.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por José S. Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa, a fin de que si la estiman procedente se apruebe en sus términos.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LIX" Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal el estudio y dictamen de la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble de su propiedad, para que sea donado a título gratuito a favor del Poder Judicial del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Atendida la encomienda de estudio de la iniciativa, y documentos con que se acompaña, y ampliamente discutida, nos permitimos someter, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, a la Legislatura en Pleno el siguiente:

D I C T A M E N**ANTECEDENTES**

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Titular del Ejecutivo Estatal presentó a la aprobación de la "LIX" Legislatura, la iniciativa de decreto.

Con apego al estudio realizado, apreciamos que la iniciativa de decreto busca recabar la autorización de la Legislatura para la desincorporación y donación de un inmueble propiedad estatal, en favor del Poder Judicial y permitir con ello, la construcción de la Ciudad Justicia de Toluca.

CONSIDERACIONES

La "LIX" Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, conforme lo previsto en el artículo 61 fracciones I y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y que la facultan para autorizar actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado.

Apreciamos que, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, solicitó al Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, la donación de una fracción de terreno del predio identificado como lote H ubicado actualmente en calle Dr. Nicolás San Juan, sin número, ex hacienda la Magdalena, (barrio San Juan de la Cruz), Santa Cruz Atzacapotzaltongo, municipio de Toluca, Estado de México, propiedad del Gobierno del Estado, para la construcción de la Ciudad Justicia de Toluca.

Ante la solicitud formulada, al Poder Ejecutivo del Estado de México, dio respuesta favorable para hacer posible construir la Ciudad Justicia de Toluca y con esto acercar al mayor número de habitantes los servicios de administración y procuración de justicia en el Estado de México.

En este contexto, reconocemos como lo hace la iniciativa de decreto que el Poder Judicial del Estado de México, es el encargado de impartir justicia, interpretar y aplicar correctamente la norma jurídica, preservar el Estado de Derecho garantizando así la tutela jurídica a favor del individuo, en estricto apego a los principios de objetividad, imparcialidad e independencia.

Más aún, tiene la importante misión de impartir justicia como garante del Bienestar Social y del Estado de Derecho en la entidad, además como visión ser el Poder con mayor credibilidad, confianza y reconocimiento social, a través de la excelencia en la impartición de justicia y la constante innovación, en un marco de humanismo y bienestar de sus colaboradores judiciales.

Por lo expuesto, siendo evidente el beneficio que tendrá la administración de justicia en el Estado de México y satisfechos los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble de su propiedad, para que sea donado a título gratuito a favor del Poder Judicial del Estado de México, conforme el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA
(RÚBRICA).

SECRETARIO

DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA
(RÚBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).

MIEMBROS

DIP. JESÚS ANTONIO BECERRIL GASCA
(RÚBRICA).

DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS
(RÚBRICA).

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA FERNANDA RIVERA SÁNCHEZ

DIP. MARÍA POZOS PARRADO

DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA